



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE **CAMPOS CLÍNICOS EN LAS ESTADÍAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL** PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA **LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA, LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO Y LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, EN LO SUCESIVO EL **"ISSSTE"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN LCDA. MA TERESA R. RAMÍREZ ALVA** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UTSH"** REPRESENTADA POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR** Y CUANDO SE HAGAN REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL "ISSSTE" DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante **"LEY DEL ISSSTE"**

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3° y 4° de la **"LEY DEL ISSSTE"**

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la **"LEY DEL ISSSTE"**, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.



2026
año de
Margarita
Maza



I.4.- Dentro de sus atribuciones **"EL ISSSTE"** tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5.- Atento a las obligaciones y compromisos que **"EL ISSSTE"** guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con la **"UTSH"**, para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales de la **LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA** (Opinión Técnico Favorable CIFRHS Oficio No. DGCES-DG-2560-2024), **LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO** (Opinión Técnico Favorable CIFRHS Oficio No. DGCES-DG-2561-2024) **Y PARTERO Y LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA** (Opinión Técnico Favorable CIFRHS Oficio No. DGCES-DG-2637-2024), que otorgue **"EL ISSSTE"** respectivamente.

I.6.- Su representante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL ISSSTE"** tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y el servicio de salud que desarrollen las delegaciones y unidades médicas de **"EL ISSSTE"**, promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.

I.7.- LA LCDA. MA. TERESA R. RAMIREZ ALVA, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN, se encuentra plenamente facultada para representar a **"EL ISSSTE"**, según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **211,541** de fecha 8 de mayo del 2025, basada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la ciudad de México.





1.8.- Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera México-Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo.

II.- DECLARA LA "UTSH" QUE:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así





- como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
 - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
 - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
 - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

II.3.- El Ing. Beder Rodríguez Villegas, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramon Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.

II.4.- Cuenta con en el Registro Federal de Contribuyentes UTS970701HT4.

II.5.- Señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.





III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Terapia Física, Lic. En Médico Cirujano y Partero y la Lic. En Enfermería de la **"UTSH"** que coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Estadías Profesionales y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y de **"EL ISSSTE"**, que emitan en materia de educación formativa.

III.3.- Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Licenciatura en Terapia Física, Lic. En Médico Cirujano y Partero y Lic. En Enfermería (Nivelación Académica), las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **Estadías Profesionales y Servicio Social**, de acuerdo a las necesidades propias de la **"UTSH"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL ISSSTE"**.

III.4.- Organizar el proceso educativo de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"** de acuerdo a los planes de estudio de la **"UTSH"** dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"**, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias





de la **"UTSH"** y de **"EL ISSSTE"**, para efectos del presente convenio la **"UTSH"** define los siguientes Conceptos, de acuerdo a sus reglamentos de Estadías Profesionales, así como el de Servicio Social, de la siguiente manera:

- a) **Estadía Profesional:** Es la última asignatura que proporciona a los alumnos la práctica en un ambiente laboral real para aplicar los conocimientos adquiridos, aportando soluciones pertinentes y factibles.
- b) **Servicio Social:** Práctica integral de actividades temporales, tendientes a la aplicación de conocimientos en beneficio de la sociedad y el Estado que permita consolidar la formación de los estudiantes, fomentando un espíritu de solidaridad y una conciencia de responsabilidad, siendo este trámite necesario para obtener un título.

III.5.- Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en **"Estadías Profesionales y Servicio Social"**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"**, de los alumnos de la **"UTSH"** contribuyendo a la capacitación profesional de los educandos.





2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"**, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la **"UTSH"** y de **"EL ISSSTE"**, que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "UTSH".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la **"UTSH"** se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"** de **"EL ISSSTE"**.
2. Proponer a **"EL ISSSTE"**, para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"**, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"** de **"EL ISSSTE"**
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de sesiones educativas acordado en la unidad sede.
6. Manifestar por escrito el compromiso de que los alumnos en **"Estadías Profesionales y Servicio Social"** de la **"UTSH"** NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de **"EL ISSSTE"**.





7. La **"UTSH"**, por conducto del Director Académico, se compromete con **"EL ISSSTE"**, a proporcionar ante este, toda la información que respalda la situación académica de la **"UTSH"**.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL ISSSTE"** se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de la **"UTSH"** las instalaciones y equipo existentes en **"EL ISSSTE"**.
2. Acordar con la **"UTSH"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"** que se juzgue conveniente implementar.
3. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de la **"UTSH"** y el Programa Operativo de **"EL ISSSTE"** que con tal fin se elabore.
4. **"EL ISSSTE"** facilitará a los Planteles educativos que la **"UTSH"** registre en el Estado de Hidalgo, así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para favorecer el desarrollo institucional, promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y el posgrado.
5. Aceptar a los educandos de la **"UTSH"** dentro de **"EL ISSSTE"** en calidad de alumnos de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, en las instalaciones y equipo existentes en **"EL ISSSTE"** dentro del Estado de Hidalgo.





CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que:

1. **"EL ISSSTE"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con la **"UTSH"**, **ni para con los alumnos que realicen Estadías Profesionales y/o Servicio Social, objeto del presente instrumento jurídico.** Por lo que no tiene obligación alguna de pago por concepto de beca, remuneración, compensación o similares.
2. Asimismo la **"UTSH"** acuerda con **"EL ISSSTE"** que para evitar que los alumnos incurran en negligencia o impericia durante el desempeño de sus funciones, al mismo tiempo evitar provocar cualquier daño o desperfecto en las instalaciones, equipo, aparatos o instrumental durante el tiempo en el que lleven a cabo sus estadías o servicio social, todo alumno deberá ser supervisado y orientado por un asesor escolar que la **"UTSH"** designará, y personal que **"EL ISSSTE"** determine para tal fin, enfatizando que el alumno no realizará ninguna intervención sin ser guiado y supervisado por las figuras mencionadas.
3. La **"UTSH"** acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte de los estudiantes y sus directivos dará lugar, a la suspensión y/o cancelación por parte de **"EL ISSSTE"** de las **Estadías Profesionales y/o Servicio Social.**

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

1. Los estudiantes están obligados a cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda su actividad de **"EL ISSSTE"** para la realización de sus **Estadías Profesionales y Servicio Social.**





2. Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la institución educativa de donde proviene.
3. Tratar en forma cortés y diligente a los derechohabientes y personal de **"EL ISSSTE"**.
4. Presentarse a colaborar coadyuvando cuando ocurra un siniestro, emergencia o un desastre declarado, para llevar a cabo las medidas pertinentes en tanto persista tal situación.
5. No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de **"EL ISSSTE"** salvo en caso especial y previa autorización.
6. No podrán permanecer dentro de las instalaciones de **"EL ISSSTE"** antes ni después del horario establecido para la realización de **Estadías Profesionales y Servicio Social**, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.
7. Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de **"EL ISSSTE"** durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL ISSSTE"** en coordinación con la **"UTSH"** tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
8. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común o federal.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas, sean propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los





derechos morales y patrimoniales en el porcentaje previamente acordado por ellas.

2. Ambas partes reconocerán a los colaboradores que participaran en la elaboración de esas obras, los derechos morales que como tales les correspondan. Por lo anterior se comprometen a entregar a la otra parte la carta compromiso firmada por los colaboradores que hayan desarrollado cada programa o proyecto, dentro de los cinco días naturales siguientes a la terminación de cada programa o proyecto. Esas cartas compromisos serán firmadas y formarán parte integrante de este convenio.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

1. "Información confidencial" es toda la información que con este carácter señale la parte propietaria de la misma, incluyendo, sin limitar, investigaciones, proyectos, trabajos escritos capturados o en sistemas de cómputo, microfichas o cualquier otro medio tangible.
2. "La información confidencial" será en todo momento, propiedad de la parte divulgadora.
3. Cada una de las partes mantendrá un estricto secreto la "información confidencial" de la otra y no podrá darla a conocer, usarla y explotarla, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora.
4. Las estipulaciones de confidencialidad de la presente cláusula continuarán vigentes tres años después de la terminación de este convenio. Las partes se obligan a devolver a la parte divulgadora la "información confidencial" que esta le solicite dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.





OCTAVA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a las actividades señaladas en el Anexo, iniciará el día de su firma y concluirá 1 año posterior a la misma.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio y los respectivos programas y/o proyectos, la parte afectada podrá exigir de la otra el pago de los daños y perjuicios siempre y cuando sean imputables directamente a ella o sus empleados; o si el programa o el proyecto lo prevé, sin el perjuicio de la facultad de la parte afectada, de rescindir el presente convenio sin necesidad de declaratoria judicial al respecto.

Asimismo, las partes no serán responsables por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que pudieran impedir la consecución el objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PARTES INDEPENDIENTES.

La "UTSH" y "EL ISSSTE", reconocen que son partes independientes, solamente podrán ostentarse frente a terceros como coorganizadores de las actividades programadas conforme a este convenio. Salvo esa excepción, ninguna de las partes podrá ostentarse frente a terceros como accionista, socio, asociado, representante o agente de la otra.





DÉCIMA SEGUNDA: RESTRICCIÓN PUBLICITARIA.

Salvo la publicidad de las actividades programadas conforme al presente convenio y sus programas y proyectos, **"EL INSTITUTO"** no podrá utilizar como medio publicitario este convenio, sin el previo consentimiento por escrito de **"EL ISSSTE"** y viceversa.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceros, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue la otra.

DÉCIMA CUARTA: RENUNCIA.

Ninguna omisión de las partes para hacer valer algún derecho contenido en este convenio podrá considerarse como renuncia de esa parte.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Mientras las partes no se comuniquen por escrito el cambio de los domicilios consignados en el apartado de sus declaraciones, todas las notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que en los mismos se realicen, se tendrán como legalmente efectuadas.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, o en su caso, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.





DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 180 días naturales de anticipación, su intención de terminar su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA NOVENA:

"EL ISSSTE", analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la **"UTSH"**, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

VIGÉSIMA:

La firma del presente convenio, **NO** obliga a **"EL ISSSTE"**, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **"Estadías Profesionales y Servicio Social"**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

VIGÉSIMA PRIMERA:

Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de





Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA

cómputo, videograboras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de **"EL ISSSTE"**, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de junio del año 2026.

POR "EL ISSSTE"

LCDA. MA TERESA R. RAMIREZ ALVA
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

POR LA "UTSH"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR

TESTIGOS

ENCARGADOS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

DRA. MARIA DEL CONSUELO CABRERA
MORALES
SUBDELEGADA MÉDICA

MTRO. ERNESTO ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN





Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS EN LA ESTADÍAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA, LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO Y LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE , CUYA FIRMA SE LLEVO A CABO EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL 2026 EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.



2026
año de
**Margarita
Maza**